REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038****-2021-00525****-00*

CONVOCANTE: ADRIANA YULIETH SOLER PERILLA
CONVOCADA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

INADMITIR *la demanda mediante la cual la demandada ADRIANA YULIETH SOLER PERILLA* ***LLAMA EN GARANTÍA*** *a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:*

PRIMERO: EFECTUAR *juramento estimatorio respecto de las pretensiones que por condenas solicita con la presente demanda, de conformidad con lo reglado en el artículo 206 del Código General del Proceso, esto es "discriminando cada uno de sus conceptos" como refiere la norma en cita, y acorde con las pretensiones de la demanda, toda vez que en la de condena se persigue la indemnización a que hubiere lugar por las resultas de la demanda primigenia. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 7. del artículo 82 ibidem y el numeral 6. del artículo 90 del mismo.*

SEGUNDO: APORTAR *en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envió del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de las partes del proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020, hoy artículo 6º Ley 2213 de 2022.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **124** hoy **28** de **septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de077a7a52b2ec969fb0137a26ef6d69b245af30a2a6f940a725df415d316272**

Documento generado en 27/09/2022 03:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica